



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Decreto de Alcaldía

N° 003-2025-MPA/A

Melgar, 29 de abril 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 019-2024-CM-MPM/A de fecha 28 de agosto de 2024, sobre la aprobación del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar; El Informe N° 190-2025-MPM-A/GPP de fecha 28 de abril del 2025., emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto proveído N° 1317 de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por que establece que los "Gobiernos locales gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la misma norma señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Ley N° 31433, señala que son atribuciones del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; concordante con el artículo 119-A incorporado por la Ley N° 31433 de la misma norma que señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, es política de la actual gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, los alcaldes y regidores de los concejos municipales distritales de Melgar, incluyendo los centros poblados, representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo de Coordinación Local, Coordinadores de las mesas de



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

concentración, representantes de partidos y organizaciones políticas locales, representantes de los medios de comunicación, y la población en general de la Provincia de Melgar.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-CM-MPM/A de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que en su artículo séptimo señala que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendario;

Que mediante Informe N° 190-2025-MPM-A/GPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite propuesta de cronograma de actividades para la audiencia pública de Operativo Institucional POI 2025 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. — CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y entre otras, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar, a desarrollarse el día 30 de mayo del 2025, a partir de las 10:00 AM en el local de la Municipalidad Provincial de Melgar, conforme el siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Lugar	Fecha y Hora
1. Convocatoria Pública y Difusión	Portal Institucional, redes sociales, medios de comunicación, etc.	Desde el 30/04/2025
2. Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés	Portal Institucional y Unidad de trámite documentario (mesa de partes)	05/05/2025 al 28/05/2025
3. Publicación de Resumen Ejecutivo	Portal Institucional, redes, otros.	21/05/2025
4. Realización de la Audiencia Pública	Teatrín municipal de la Municipalidad Provincial de Melgar.	30/05/2025

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo Técnico de Audiencia Pública para la realización de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Melgar llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. — ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General, y otras Gerencias y/u Oficinas para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
O.P.P.
S.G.
A.R.C.H.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Nilda Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR - AYAVIRI

Abog. George H. Condori Turpo
SECRETARIO GENERAL